

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

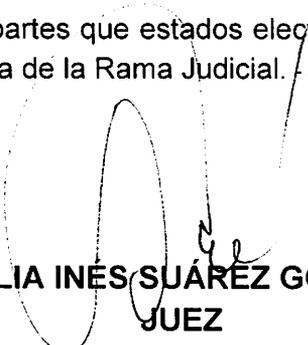
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA NUMERO 2019-00196
DEMANDANTES: ANA TERESA FLÓREZ GONZÁLEZ Y OTRO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE PEDRO FRANCO Y BLASINIA CAÑÓN

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en debida forma en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-34127-fls. 59 a 60-, se instaló la valla en debida forma, se allegó fotografías de ésta -fls 36 y 37- y se arrimó al plenario el emplazamiento ordenado en providencia de fecha 13 de mayo de 2019 -fls 63 a 65, cumpliendo con las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

2.- Se requiere a los apoderados para que allegue el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, informando la manera como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. -Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-

3.- Se da a conocer las partes que estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. artículo 9 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE

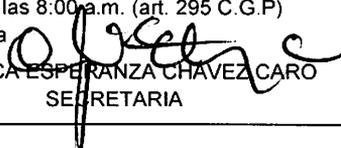

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 079-Hoy 26 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

La secretaria


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA